

RV: 305561 - Notificación Proceso Nro.11001020400020220100501

Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Lun 12/12/2022 16:27

Para: Cuenta para Notificaciones ESAV Sala Penal <notitutelapenal@cortesuprema.gov.co>

De: Recibido Corte Suprema <recibido@cortesuprema.gov.co>**Enviado:** lunes, 12 de diciembre de 2022 4:19 p. m.**Para:** Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** 305561 - Notificación Proceso Nro.11001020400020220100501

República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

305561

BOGOTA, D.C. 12/12/2022 16:18:13 PM

Notificación No.191591

Radicado: 11001020400020220100501

Señor(a): **SALA DE CASACION PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA****Correo:** secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co**ASUNTO:** NOTIFICA DECISIÓN**TITULAR:** JOSE LUIS PEREZ SALAZAR,LUIS FERNANDO JIMENEZ BERRIO,JESUS EVELIO AYALA VELEZ,FRANCY ALBERTO HERRERA GIL**DEMANDADO:** SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en providencia del 12/12/2022, el H. Magistrado (a) Dr. (a) DRA.MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ, profirió **AUTO QUE DECLARA NULIDAD** , en el asunto de la referencia.

Observaciones:

BUEN DIA, SE ENVIA AUTO QUE DECLARA LA NULIDAD Y SE DEVUELVE EXPEDIENTE A LA SALA PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA 12-12-2022

Archivos Adjuntos:

Se anexarán 5 documentos con los siguientes certificados:

ARCHIVO	DOCUMENTO	CÓDIGO
0002Oficio.pdf	Descargar aquí	21CF56DD4663CA687BB005C45EA118877C2286BF9A8706948CAD02C51E04BC5A
0003Soporte_de_envío.pdf	Descargar aquí	7234F76AD3190D45D93314FFA904DC908214F3EB073E33C76C8DCEBB154FD9B1
0001Acta_de_reparto.pdf	Descargar aquí	1778DB7B65109B35175492819EABD465C30DBAD359B41B346BCC125FFC47E7AD
0005Auto.pdf	Descargar aquí	684D6E68C0F54E124E1535AB92DA25028E8805F5E9C37E32C0F188220F932ECB
0004Expediente_remitido.zip	Descargar aquí	84A23A7F9D67132DE030714199CC856C86532BBE4FFF977936E625BB71F940E4

Con el envío de esta comunicación electrónica se surte la notificación de (l) (la) **AUTO QUE DECLARA NULIDAD** , conforme Artículo 16 decreto 2591 de 1991.

Cordialmente,

CARLOS BERNARDO COTES MOZO

Secretario(a) SALA DE CASACIÓN CIVIL

Elaboró : Cindy Eliana Erazo De los Rios
Servidor (a) Judicial

Adjunto se remite providencia de la fecha, para su conocimiento y demás fines pertinentes. Si requiere enviar algún memorial o solicitud, por favor hacerlo a través del correo notificacionestutelacivil@cortesuprema.gov.co, único autorizado para tales efectos.

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario. Cuidemos el medio ambiente.

* Si al momento de acceder al link del documento, tiene dificultad para ingresar, puede que la plataforma se encuentre fuera de servicio momentáneamente, por favor insistir.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

ATC1842-2022

Radicación n.º 11001-02-04-000-2022-01005-01

Bogotá, D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Correspondería a la Corte decidir la impugnación interpuesta frente a la sentencia proferida por la Sala de Casación Penal el 30 de agosto de 2022, en la acción de tutela promovida por Jesús Evelio Ayala Vélez, Francy Alberto Herrera Gil, José Luis Pérez Salazar y Luis Fernando Jiménez Berrio contra la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, trámite al cual fueron vinculados el Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, así como la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la primera de las entidades vinculadas, si no fuera porque se incurrió en la causal de nulidad prevista en el numeral 8º del artículo 133 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 4º del Decreto 306 de 1992, que afecta la actuación cumplida hasta este momento, como pasa a verse,

1. Revisado el expediente no obran las diligencia encaminada a la notificación del inicio del presente amparo a las partes e intervinientes en los juicios penales adelantados en contra de los accionantes, a fin de que pudieran ejercer sus derechos de defensa y contradicción, pese que lo puntualmente pretendido por los solicitantes es que se le dé impulso procesal a los respectivos recursos de apelación que presentaron contra las sentencias condenatorias de primer grado.

2. El artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 establece que las actuaciones que se surten dentro del rito deben ser notificadas «a las partes o intervinientes», con lo que se garantiza a los terceros la protección de sus intereses que pueden verse afectados con la determinación que se adopte.

3. Dicho ordenamiento garantiza la citación al trámite constitucional de los terceros determinados o determinables con interés legítimo, con el fin de que puedan ejercer su defensa y, por ende, se dé cumplimiento al debido proceso, posibilidad que no se otorgó en el asunto en estudio, pues es evidente que la sentencia que llegue a proferirse concierne a los referidos sujetos procesales, puesto que, como en antelación se indicó, lo que solicitan los accionantes, recae específicamente sobre las resultas de los procesos penales con radicado n° 05887-6000355-2010-80353, 0531-06000283-2018-80045 y 05686-6001316-2011-80037.

Frente a la obligatoriedad de integrar debidamente el contradictorio en trámites de este linaje, la Corte Constitucional ha señalado,

«Se ha hecho énfasis en la necesidad de notificar a las personas directamente interesadas, la iniciación del trámite que se origina con motivo de la instauración de la acción de tutela, (...), lo cual, lejos de ser un acto meramente formal o procedimental, constituye la garantía procesal (...). Si bien es cierto que esta Corporación ha afirmado que la obligación de notificar, naturalmente, en cabeza del Juez de tutela, es una obligación de medio, la cual no requiere, necesariamente, hacer uso de un determinado medio de notificación, ello no implica que la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal al demandado sea óbice para que el juez intente otros medios de notificación eficaces, idóneos y conducentes a asegurar el ejercicio del derecho de defensa y la vinculación efectiva de aquel contra quien se dirige la acción. La eficacia de la notificación, en estricto sentido, solo puede predicarse cuando el interesado conoce fehacientemente el contenido de la providencia. Lo anterior no se traduce obviamente, que en el eventual escenario en el cual la efectiva integración del contradictorio se torne particularmente difícil, el juez se encuentre frente a una obligación imposible. No obstante, en aras de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa de aquel contra quien se dirige la acción, el juez deberá actuar con particular diligencia; así, pues, verificada la imposibilidad de realizar la notificación personal, el juez deberá acudir, subsidiariamente, a otros medios de notificación que estime expeditos, oportunos y eficaces (...).

‘La Corte ha hecho énfasis en que lo ideal es la notificación personal y en que a falta de ella y tratándose de la presentación de una solicitud de tutela se proceda a informar a las partes e interesados ‘por edicto publicado en un diario de amplia circulación, por carta, por telegrama, fijando en la casa de habitación del notificado un aviso, etc.’, y adicionalmente, valiéndose de una radiodifusora e incluso, como recurso último, mediante la designación de un curador’ » (CSJ AT 018, 31 Ene 2005, criterio citado en ATC826-2022).

4. En consecuencia, se ordenará devolver el expediente al *a quo* constitucional, para que adelante nuevamente la actuación que por esta vía se invalida.

DECISIÓN

Con fundamento en lo expuesto, la suscrita Magistrada de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia,

RESUELVE:

1. Declarar la nulidad de todo lo actuado en la tutela de la referencia a partir del auto admisorio, sin perjuicio de la validez de las pruebas recaudadas en los términos del inciso 2° del artículo 138 del Código General del Proceso.

2. Devuélvase el expediente a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia para que se reponga la actuación, disponiendo la vinculación y notificación de las partes e intervinientes en los juicios penales adelantados en contra de los accionantes, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

3. Comuníquese lo aquí resuelto a los interesados por el medio más expedito.

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ

Magistrada

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Martha Patricia Guzmán Álvarez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: E077500F8C7C6D12C2C533BCE0DEA4582F0CBFF0AE1A564AE0E90C877CD434F8

Documento generado en 2022-12-12



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACIÓN CIVIL
ACTA INDIVIDUAL DE
REPARTO**

Fecha:30/11/2022
09:21:11 AM

NÚMERO RADICACIÓN:	11001020400020220100501	GRUPO DE REPARTO:	Grupo Ocho: Impugnación -Tutelas de Segunda Instancia
NÚMERO DESPACHO:	0341	SECUENCIA:	1740
FECHA REPARTO:	30/11/2022 09:21:11 AM	FECHA PRESENTACIÓN:	30/11/2022 09:21:11 AM
TIPO REPARTO:	En Línea	REPARTIDO AL DESPACHO:	DRA.MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ

ASUNTO: Radicado no.°124103

Sujetos Procesales:

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PARTE
4031	050002204000	SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA		Vinculado
4031	0500111	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE MEDELLIN ANTIOQUIA		Vinculado
0001	1038360595	JOSE LUIS	PEREZ SALAZAR	Solicitante/Rcurrente/Dnunciante/Qrellante/Accinte
0001	1038361504	LUIS FERNANDO	JIMENEZ BERRIO	Solicitante/Rcurrente/Dnunciante/Qrellante/Accinte
4031	1100101	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		Vinculado

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PARTE
4031	110010101300	UNIDAD DE DESARROLLO Y ANÁLISIS ESTADÍSTICO (UDAE)		Vinculado
9068	110010204000	SALA DE CASACION PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA		DESPACHO ORIGEN
8888	124103	124103		Radicación Corte
0001	3385977	JESUS EVELIO	AYALA VELEZ	Solicitante/Rcurrente/Dnunciante/Qrellante/Accinte
4031	50002204000	SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA		Vinculado
0001	70978233	FRANCY ALBERTO	HERRERA GIL	Solicitante/Rcurrente/Dnunciante/Qrellante/Accinte

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PARTE
4031	SD8985548225752	JUAN CARLOS VÁSQUEZ RIVERA - COORDINADOR PROCURADORES JUDICIALES PENALES II		Vinculado

Archivos Adjuntos:

ARCHIVO	CÓDIGO
----------------	---------------


Jaime Carvajal Caballero
SERVIDOR JUDICIAL

RV: INGRESO AL DESPACHO POR REPARTO Asunto: ACCION TUTELA SEGUNDA INSTANCIA Radicado:11001-02-04-000-2022-01005-01

internorepartotutelacivil <internorepartotutelacivil@cortesuprema.gov.co>

Mié 30/11/2022 3:28 PM

Para: Flor Marina Silva Solano <florss@cortesuprema.gov.co>

 2 archivos adjuntos (236 KB)

124103OficioRemisorioSalaCivil.pdf; ACTAREPARTO.pdf;

De: internorepartotutelacivil <internorepartotutelacivil@cortesuprema.gov.co>

Enviado: miércoles, 30 de noviembre de 2022 15:16

Para: Maria Jesus Dussan Luberth <mariadl@cortesuprema.gov.co>; Despacho Civil 305 - Mpga <despcivil305mpga@cortesuprema.gov.co>

Cc: Jairo Vera Valero <Jairovv@cortesuprema.gov.co>; Lucero Cadena Villamarin <Lucerocv@cortesuprema.gov.co>

Asunto: RV: INGRESO AL DESPACHO POR REPARTO Asunto: ACCION TUTELA SEGUNDA INSTANCIA Radicado:11001-02-04-000-2022-01005-01

INGRESO AL DESPACHO POR REPARTO

Asunto: ACCION TUTELA SEGUNDA INSTANCIA

Radicado:11001-02-04-000-2022-01005-01

Magistrado Ponente:DRA.MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ

Accionante:JESUS EVELIO AYALA VELEZ, FRANCY ALBERTO HERRERA GIL, JOSE LUIS PEREZ SALAZAR, LUIS FERNANDO JIMENEZ BERRIO

Accionado:SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA

Ingresar archivo digital: 1 LINK Y 2 PDF

Fecha de radicación y reparto: 30 DE NOVIEMBRE DE 2022

Fecha de ingreso: 1 DE DICIEMBRE DE 2022

Vencimiento: 20 DE ENERO DE 2023

JAIME HUMBERTO CARVAJAL CABALLERO

De: Yury Milena Grast Ramirez <yurygr@cortesuprema.gov.co>

Enviado: martes, 29 de noviembre de 2022 7:38

Para: internorepartotutelacivil <internorepartotutelacivil@cortesuprema.gov.co>

Asunto: OFICIO REMISORIO SALA CIVIL TUTELA 124103

 [124103 PRIMERA](#)

Buenos días

Cordial Saludo

Atentamente me permito remitir la acción de tutela instaurada por **JESÚS EVELIO AYALA VÉLEZ Y OTROS**- Accionante, contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia.

Lo anterior por cuanto la Sala de Decisión de Tutelas N°3 de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia mediante auto del 09 de noviembre de 2022, proferido por el señor Magistrado **HUGO QUINTERO BERNATE**, concedió la impugnación presentada contra el fallo del 30 de agosto de 2022, que resolvió **TUTELAR** los derechos fundamentales invocados en la acción de tutela instaurada.

Atentamente,



YURY MILENA GRAST RAMIREZ
Escribiente Nominado

Secretaría Sala De Casación Penal
Corte Suprema de Justicia
Tel 5622000 Ext.1471
Calle 12 # 7-65, Bogotá

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

**Sala de Casación Penal
Secretaría**

CUI 11001020400020220100500
JESÚS EVELIO AYALA VÉLEZ Y OTROS
TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA N° 124103
AUTO DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2022

Bogotá, D.C., 28 de noviembre de 2022

(Al contestar cite este número)

TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA N° 124103
CUI 11001020400020220100500
JESÚS EVELIO AYALA VÉLEZ Y OTROS

OFICIO No. 33728

Doctor

CARLOS BERNARDO COTES MOZO

Secretario Sala de Casación Civil
Corte Suprema de Justicia
Ciudad

Respetado doctor

Atentamente me permito remitir la acción de tutela instaurada por **JESÚS EVELIO AYALA VÉLEZ Y OTROS**- Accionante, contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia.

Lo anterior por cuanto la Sala de Decisión de Tutelas N°3 de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia mediante auto del 09 de noviembre de 2022, proferido por el señor Magistrado **HUGO QUINTERO BERNATE**, concedió la impugnación presentada contra el fallo del 30 de agosto de 2022, que resolvió **TUTELAR** los derechos fundamentales invocados en la acción de tutela instaurada.

Constan las presentes diligencias en veintidós (22) archivos en formato PDF y una (01) carpeta, discriminados de la siguiente manera:

- 0001 124103Caratula (1 folio)
- 0002 124103Demanda (22 folios)
- 0003 124103ActaReparto (1 folio)
- 0004 124103Avoca (2 folios)
- 0005 124103Partes (1 folio)
- 0006 124103Comunicación (3 folios)
- 0007 124103InformeAvoca (3 folios)
- 0008 124103Solicitud (1 folio)
- 0009 124103Informe (2 folios)
- 0010 124103RespuestaMagistrado (109 folios)
- 0011 124103InventarioDespacho (Archivo Excel)
- 0012 124103Vinculación (2 folios)
- 0013 124103Comunicación (2 folios)



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

**Sala de Casación Penal
Secretaría**

CUI 11001020400020220100500
JESÚS EVELIO AYALA VÉLEZ Y OTROS
TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA N° 124103
AUTO DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2022

- 0014 124103Informe (3 folios)
- 0015 124103FalloTutelaDerechos (17 folios)
- 0016 124103NotificaciònNo.184552 (23 folios)
- 0017 124103DespachoComisorio (5 folios)
- 0018 124103ActasDeNotificaciònPersonal (6 folios)
- 0019 124103InformeImpugnaciòn-ESAV (10 folios)
- 0020 124103AutoConcedeImpugnaciòn (1 folio)
- 0021 124103Notificaciòn (10 folios)
- 0022 124103OficioRemisorio
- Respuestas (Carpeta)

Cordialmente,

HÉCTOR LEONEL BLANCO MALDONADO
Auxiliar Judicial II